

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, dieciocho (18) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Verificado el cumplimiento de los requisitos de ley en la demanda presentada en nombre de TULIA CERÓN FIERRO, el Despacho advierte el cumplimiento de los requisitos generales y especiales de ley y, por tanto,

D I S P O N E

ADMITIR la demanda **DECLARATIVA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES** promovida en nombre de **TULIA CERÓN FIERRO** en contra de **LUIS ALBERTO COBOS PARRA**.

CORRER traslado de la demanda y sus anexos al demandado, por el término de veinte (20) días, para que, por intermedio de apoderado judicial, la conteste y presente las pruebas que pretenda hacer valer.

ORDENAR a la demandante y su apoderado judicial que cumplan las disposiciones del Decreto 806 de 2020 para la notificación y traslado de la demanda al señor LUIS ALBERTO COBOS PARRA, es decir, que se envíe, a través de empresa postal, a la dirección física correspondiente copia de la demanda con sus anexos y de esta providencia, debiendo acreditar la fecha de recibido efectivo con las copias debidamente cotejadas, para controlar el término de traslado.

RECONOCER personería al abogado EDGARDO ALFONSO LÓPEZ JAIME como apoderado judicial de la señora TULIA CERON FIERRO en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA